

**Armonización Municipal en
Materia de Pensiones y
Seguridad Social**



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Ley fue promulgada el 27 de abril de 2016

Objetivo de la Ley: Fijar reglas para la responsabilidad hacendaria y financiera a nivel subnacional, es decir en entidades federativas, municipios y sus respectivos entes públicos.

Artículo Décimo Transitorio: Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios, entraron en vigor a partir del 2018.

- Reglas de Disciplina Financiera de los municipios:
 - Buscan promover un balance presupuestario sostenible y reglamentan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, además limitan el ejercicio del gasto a nivel municipal.

Reglas de Disciplina Financiera de los Municipios en materia de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Entre las Reglas de Disciplina financiera existe una que señala que los Municipios:

Deben incluir en sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores Municipales (LDFEFM)

¿Que debe contener el Estudio Actuarial?

- Población afiliada.
- Edad promedio.
- Características de las prestaciones otorgadas.
- Monto de las reservas de pensiones.
- Periodo de suficiencia.
- Balance actuarial en valor presente.

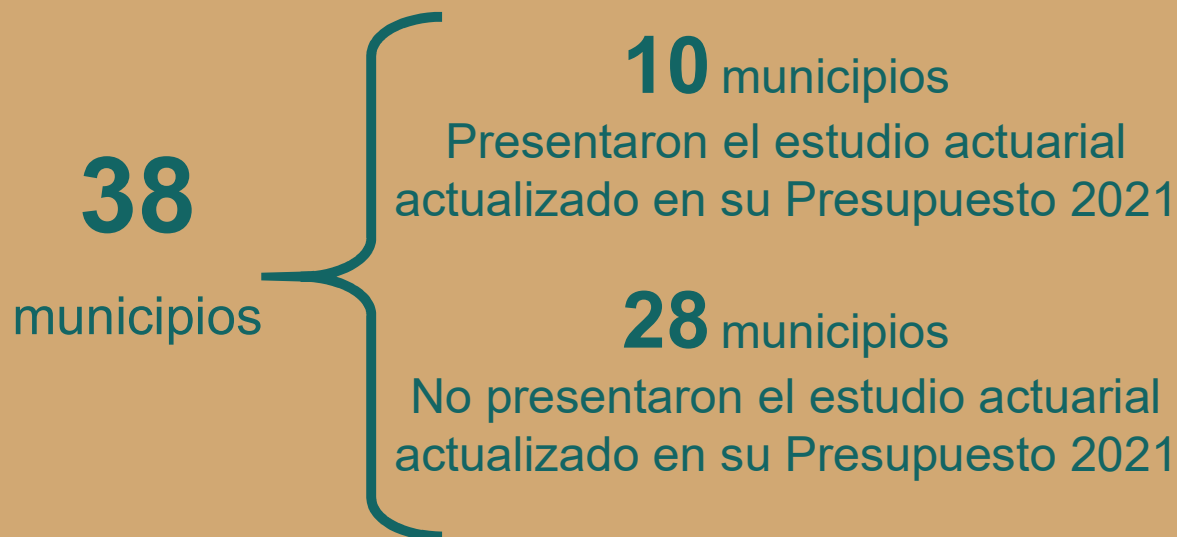
¿Cuándo se debe actualizar el Estudio Actuarial?

- El estudio actuarial deberá actualizarse cada cuatro años.

¿Donde se presenta el Estudio Actuarial?

- Se deberá presentar tanto en la Iniciativa de Ley de Ingresos como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Se reporta con el Formato 8 de Disciplina Financiera emitido por CONAC.

Evaluación del Proceso Presupuestario 2021 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila



Municipios que si cuentan con Estudio Actuarial Actualizado:

1. Acuña
2. Arteaga
3. Castaños
4. Cuatro Ciénegas
5. Monclova
6. Piedras Negras
7. Progreso
8. Ramos Arizpe
9. Saltillo
10. Torreón

Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

La Ley se promulgó en 2014 y tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la implementación, la operación, el seguimiento y la evaluación de los sistemas de pensiones de los municipios del Estado.

Artículo Cuarto Transitorio: Los sistemas de pensiones deberán implementarse y entrar en operación de conformidad con lo previsto en esta ley a más tardar el 15 de enero de 2016.

Artículo 19: Establece la opción de elegir entre 2 mecanismos para garantizar las pensiones a sus trabajadores:

- I. Constituir mediante leyes expedidas por el Congreso del Estado, organismos públicos descentralizados para la administración de las pensiones considerando a los trabajadores de nueva generación y trabajadores en transición.
- II. Celebrar contratos para afiliar a su personal a una de las siguientes instituciones federales:
 - a) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 - b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Tomando en consideración las características, necesidades y disponibilidad presupuestal de los Municipios, podrán establecerse sistemas de administración simplificados, sin necesidad de crear un organismo público descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

Situación de los Sistemas de Pensiones Municipales 2020



Situación de los Sistemas de Pensiones Municipales 2020

Municipios con Organismo Publico Descentralizado

- **Saltillo** esta constituido desde 1983, actualmente está operando regularmente para todo su personal.
- **Torreón** esta constituido desde 1984, actualmente está operando regularmente para todo su personal.
- **Piedras Negras** esta constituido desde 2015, actualmente está operando regularmente para todo su personal.
- **Monclova** esta constituido desde 2016, actualmente está operando regularmente para todo su personal.

Situación de los Sistemas de Pensiones Municipales 2020

Municipios con Esquema Simplificado (Gabinete de Pensiones)

- **Acuña** esta constituido desde 2015, esta operando regularmente pero ha presentado pensiones inferiores a 1 salario mínimo contrario a lo dispuesto en la Ley.
- **Ramos Arizpe** esta constituido desde 2015, esta operando regularmente pero ha presentado pensiones inferiores a 1 salario mínimo contrario a lo dispuesto en la Ley.
- **Cuatro Ciénegas** Ley aprobada en 2016, esta operando regularmente pero ha presentado pensiones inferiores a 1 salario mínimo contrario a lo dispuesto en la Ley.
- **Frontera** Ley aprobada en 2016 pero no tiene operaciones, no ha realizado retenciones a sus trabajadores ni aportaciones patronales, no ha generado un fondo para administrar y pagar las pensiones.
- **Múzquiz** Ley aprobada en 2017 pero no tiene operaciones, no ha realizado retenciones a sus trabajadores ni aportaciones patronales, paga sus pensiones con cargo al presupuesto, no ha generado un fondo para administrar y pagar las pensiones.
- **Zaragoza** Ley aprobada en 2017 pero no tiene operaciones, no ha realizado retenciones a sus trabajadores ni aportaciones patronales, no ha generado un fondo para administrar y pagar las pensiones.

Situación de los Sistemas de Pensiones Municipales 2020

Municipios con Convenio para afiliar a su personal

- **Arteaga** no presenta evidencia de contar con todo su personal afiliado al IMSS (sólo ha afiliado a su personal de seguridad pública), no presenta evidencia de realizar para todos sus trabajadores aportaciones patronales y retenciones a cargo de sus trabajadores para su entero al IMSS.
- **Candela** no presenta evidencia de contar con todo su personal afiliado al IMSS, no presenta evidencia de realizar para todos sus trabajadores aportaciones patronales y retenciones a cargo de sus trabajadores para su entero al IMSS.
- **Francisco I. Madero** no presenta evidencia de contar con todo su personal afiliado al IMSS, no presenta evidencia de realizar para todos sus trabajadores aportaciones patronales y retenciones a cargo de sus trabajadores para su entero al IMSS.
- **General Cepeda** no presenta evidencia de contar con todo su personal afiliado al IMSS, no presenta evidencia de realizar para todos sus trabajadores aportaciones patronales y retenciones a cargo de sus trabajadores para su entero al IMSS.
- **Matamoros** no presenta evidencia de contar con todo su personal afiliado al IMSS, no presenta evidencia de realizar para todos sus trabajadores aportaciones patronales y retenciones a cargo de sus trabajadores para su entero al IMSS.
- **Nava** no presenta evidencia de contar con todo su personal afiliado al IMSS, no presenta evidencia de realizar para todos sus trabajadores aportaciones patronales y retenciones a cargo de sus trabajadores para su entero al IMSS.